


| | | | | |
|--|--|---|----------------|-------------|
|  | PROCEDIMIENTO | COMPRA DIRECTA DE PREDIOS PARA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN | CÓDIGO | ACCTI-P-018 |
| | ACTIVIDAD | ADQUISICIÓN DE PREDIOS | VERSIÓN | 1 |
| | PROCESO | ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA | FECHA | 15-dic.-17 |
| OBJETIVO | Establecer las actividades para la adquisición de predios por negociación de directa con el fin de dotar de tierras a familias campesinas sujetos de reforma agraria, en los casos señalados en los literales B) y C) del artículo 31 de la Ley 160 de 1994, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y utilidad pública definidos en la citada ley. | | | |
| ALCANCE | Desde la recepción de oferta de predio para compra, las tareas para determinar la situación jurídica de los predios a adquirir, así como su aptitud agrológica y topográfica, la recepción de predios y la negociación, la formalización de la compra y la recepción material del predio, hasta la entrega de los soportes al Fondo Nacional Agrario para su correspondiente ingreso en el inventario. | | | |
| RESPONSABLE | Dirección de Acceso a Tierras | | | |

1. DEFINICIONES (Términos y Siglas)

| |
|---|
| <p>Adquisición de Tierras: Facultad que tiene la ANT, para adquisición de predios, mejoras rurales y servidumbres de propiedad privada o que hagan parte del patrimonio propiedad privada, para dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Ley 160 de 1994 y a los fines de utilidad pública e interés social.</p> <p>Aptitud agropecuaria utilizable: Es el indicador producto de la diferencia de áreas utilizables y no utilizables, dividida en el área total del mismo. Dicho indicador permite la identificación del área potencialmente utilizable en actividades agropecuarias respecto al área total del predio.</p> <p>Avalúo comercial: Un avalúo es la estimación del valor comercial de un inmueble o artículo reflejado en cifras monetarias por medio de un dictamen técnico imparcial, a través de sus características físicas, de uso, de investigación y el análisis del mercado, tomando en cuenta las condiciones físicas y urbanas del inmueble.</p> <p>Levantamiento topográfico: Conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra, por medio de medidas según tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado en un plano.</p> <p>Oferta: Propuesta formal que realiza la ANT sobre las tierras o mejoras de propiedad de los particulares o de las patrimoniales de las entidades de derecho público, que sean patos para desarrollar proyectos productivos, siempre y cuando, reúnan los requisitos jurídicos, técnicos y topográficos, para ser adjudicado a los sujetos de reforma agraria.</p> <p>Predio a adquirir: Comprende el bien inmueble rural perteneciente a una persona natural o jurídica, objeto de compra y venta que se tiene la capacidad potencial de ser utilizado para uso agrícola, pecuario, acuícola o forestal de forma rentable y que posee condiciones agroecológicas para establecer y sostener cultivos o sistemas de producción agrarios.</p> <p>Proponente: Propietario de predio rural interesado en venderlo a la ANT a través de negociación directa.</p> <p>Unidad Agrícola Familiar - UAF: Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión conforme a las condiciones agro ecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. (Artículo 38 de la Ley 160 de 1994)</p> <p>ANT: Agencia Nacional de Tierras</p> <p>IGAC: Instituto Geográfico Agustín Codazzi</p> <p>ORIP: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos</p> |
|---|

2. GENERALIDADES

| |
|--|
| <p>De conformidad a lo previsto en el capítulo VI de la Ley 160 de 1994, La Agencia Nacional de Tierras "podrá adquirir mediante negociación directa o decretar la expropiación de predios, mejoras rurales de propiedad privada o que hagan parte del patrimonio de derecho público, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y de utilidad pública definidos en esta Ley"</p> <p>De igual manera y según lo dispuesto por el numeral 17 del artículo 10 del Decreto 2363 de 2015, son funciones de la Dirección de Acceso a Tierras; Adelantar los procesos de adquisición y expropiación de predios en los casos establecidos en los literales b) y c) del artículo 31 de la Ley 160 de 1994 modificada por el artículo 27 de la ley 1151 de 2007 bajo los lineamientos del Director de la Agencia, de conformidad al Capítulo VI de la Ley 160 de 1994 que determina la adquisición de tierras para atender beneficiarios de programas especiales damnificados o potenciales damnificados, por calamidades o desastres naturales, propietarios de predios ubicados en zonas de reserva forestal, parques nacionales naturales o áreas de amortiguación, entre otros</p> <p>Mediante el literal C que establece la creación de programas especiales se han creado los siguientes programas especiales por el Gobierno Nacional:</p> <p>1- CONPES No. 3799 CAUCA año 2014, "Estrategia para el Desarrollo Integral del departamento del Cauca"</p> <p>2- Decreto 1277 del 21 de Junio de 2013, "por el cual se establece un programa especial de dotación de tierras".</p> <p>3- CONPES No. 3811 NARIÑO año 2014, "Política y estrategias para el Desarrollo Agropecuario del Departamento de Nariño "</p> <p>4- Decreto 870 de 2014, mediante el cual se establece un espacio de interlocución y participación con las Organizaciones de la Cumbre Agraria, Campesina Étnica y Popular, por lo que creó la Mesa única Nacional, cuyo objeto es menester un espacio de dialogo y participación en las que se podrán abordar las temáticas acordadas en las reuniones sostenidas con el Gobierno Nacional.</p> <p>Por lo tanto el programa de compra de predios obedece a un programa especial del Gobierno Nacional, en marco de los compromisos determinados en los CONPES, Mesas de Interlocución Nacional con organizaciones, campesinas y programas especiales.</p> |
|--|

3. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

| | | | | |
|--|--|--|--------------------------|--|
| <p>A partir del análisis de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de los procesos, la Oficina de Planeación orienta a las dependencias en la identificación de las tareas críticas de sus procedimientos en las que se puede materializar un riesgo y el establecimiento de las correspondientes tareas de control preventivo, detectivo o correctivo.</p> <p>Para facilitar la identificación de las tareas críticas y las correspondientes tareas de control, el procedimiento presenta el siguiente método de señalización:</p> <table border="1"> <tr> <td>Tareas Críticas</td> <td>Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo ®</td> </tr> <tr> <td>Tareas de Control</td> <td>Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo ©</td> </tr> </table> | Tareas Críticas | Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo ® | Tareas de Control | Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo © |
| Tareas Críticas | Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo ® | | | |
| Tareas de Control | Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo © | | | |

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

| No | Tarea | Descripción | Tiempo de Ejecución | Responsable |
|----|--|--|---------------------|-------------------------------|
| 1 | Recibir los compromisos adquiridos por parte de la ANT | Se reciben los compromisos de la ANT de adquisición de predios, derivados de las mesas políticas y técnicas lideradas por el grupo de Movilización Social de la Dirección de Acceso a Tierras. | 7 días | Dirección de Acceso a Tierras |

| | | | | |
|---|--|---|--|-------------------------------|
| 2 | Recibir la(s) oferta(s) voluntaria(s) del (de los) predio(s) | <p>Recibir el formato de oferta voluntaria del predio debidamente diligenciado y firmado por el(los) propietario(s), con datos de contacto legibles y con los documentos de soporte</p> <p>Verificar en la Lista de Chequeo si cumple con los requisitos y aporta los documentos necesarios para ofertar.</p> <p>ACCTI-F-020 FORMA LISTA DE CHEQUEO</p> <p>ACCTI-F-021 FORMA OFERTA VOLUNTARIA DE PREDIOS</p> | 1 día | Dirección de Acceso a Tierras |
| 3 | Registrar las propuestas voluntarias en el banco de predios | Enviar los datos de las propuestas voluntarias al encargado de manejar las bases de datos para su registro en el banco de predios ofertados. | 1 día | Dirección de Acceso a Tierras |
| 4 | © Radicar y revisar la propuesta voluntaria de predio para compra directa | <p>Radicar la propuesta voluntaria del predio con los documentos de soporte en la Subdirección de Gestión documental de la ANT.</p> <p>Realizar la revisión preliminar de la propuesta voluntaria del predio, analizando la información aportada por el oferente.</p> <p>- Si cumple preliminarmente con los requisitos jurídicos y documentales, se debe conformar el expediente y continuar con la siguiente tarea.</p> <p>- Si no cumple con la totalidad de los requisitos, se le notificará al oferente y al enlace de la mesa de negociación campesina (por email), para que aquél agregue la documentación requerida. (En caso de que el oferente no tenga E-mail, se notifica vía oficio por correo certificado).</p> | 8 días | Dirección de Acceso a Tierras |
| 5 | © Realizar estudio preliminar de títulos | <p>Realizar el análisis de la tradición jurídica del predio, verificar que quienes vendan sean propietarios del porcentaje que pretenden vender y poder establecer la viabilidad de adquisición para determinar si es procedente continuar con el proceso.</p> <p>Si es apto Jurídicamente, continuar a la siguiente tarea.</p> <p>Si no es apto jurídicamente, se finaliza el proceso de compra y se notifica vía E-mail u oficio al oferente y al enlace de la mesa.</p> <p>Se finaliza el procedimiento y se archiva al expediente.</p> <p>Reportar la novedad al administrador de las bases de datos.</p> <p>ACCTI-F-022 FORMA ESTUDIO PRELIMINAR Y COMPLEMENTARIO DE TÍTULOS</p> | 1 día | Dirección de Acceso a Tierras |
| 6 | Solicitar la programación para visita técnica (caracterización agronómica y levantamiento topográfico) | <p>Solicitar al Coordinador de los Topógrafos de la Dirección de Acceso a Tierras (o a los técnicos del apoyo en territorio) la programación del levantamiento topográfico. La asignación de visita de caracterización agronómica se hará al tiempo con la anterior y, por tanto, estará sujeta a las fechas programadas para levantamiento topográfico.</p> <p>Reportar la novedad al administrador de las bases de datos.</p> | 1 día | Dirección de Acceso a Tierras |
| 7 | © Realizar visita técnica (caracterización agronómica y levantamiento topográfico) y solicitar certificación de uso del suelo | <p>Se realiza la visita técnica de caracterización agronómica y el levantamiento topográfico con el fin de verificar los aspectos técnicos (aptitud agropecuaria) y topográficos del predio. Emitir el concepto técnico en el formato correspondiente.</p> <p>En esta visita técnica se debe cotejar el certificado de inscripción catastral del predio con la información del registro, información del IGAC y títulos, con el fin de establecer si se requiere aclaración de cabida y/o linderos.</p> <p>Las solicitudes de Certificación de Suelos deben ser radicadas en la CAR y en las Oficinas de Planeación donde esté ubicado del predio.</p> <p>Reportar la novedad al administrador de las bases de datos.</p> <p>- Informe del levantamiento Topográfico.</p> <p>ACCTI-F-007 FORMA UNIFICADA DE VISITA DE CARACTERIZACIÓN</p> | 15 días (tiempo sugerido por predio, sujeto a disponibilidad de profesionales) | Dirección de Acceso a Tierras |
| 8 | ® Estudio complementario de títulos. | <p>Del informe de la visita técnica determinar si el predio es apto para la explotación agropecuaria o no.</p> <p>Si es apto, continuar a la siguiente tarea.</p> <p>Si no es apto conforme al estudio jurídico-técnico, se finaliza el proceso de compra y se notifica vía E-mail u oficio al oferente y al enlace de la mesa.</p> <p>Se finaliza el procedimiento y se archiva al expediente.</p> <p>Reportar la novedad al administrador de las bases de datos.</p> <p>ACCTI-F-022 FORMA ESTUDIO PRELIMINAR Y COMPLEMENTARIO DE TÍTULOS</p> | 1 día | Dirección de Acceso a Tierras |
| 9 | Solicitar aclaración de cabida (área) y/o linderos | <p>Es posible que del resultado de la visita técnica surja la necesidad de solicitar la aclaración de cabida (área) y/o linderos. En este caso la ANT, previa manifestación de voluntad del propietario, remitirá la documentación al IGAC para la programación respectiva.</p> <p>En el mismo acto se solicitará al IGAC que, una vez surtida la acción de aclaración de cabida (área) y/o linderos, se proceda al avalúo comercial del predio ofertado (descrito en la tarea No. 10).</p> <p>El IGAC procederá a realizar los estudios pertinentes y expedirá la resolución de aclaración de cabida (área) y/o linderos, la cual se tendrá en cuenta para los trámites de escrituración y registro.</p> <p>Reportar la novedad al administrador de las bases de datos.</p> <p>Nota: De manera excepcional esta actividad se podrá realizar al finalizar le proceso de Compra Directa, previo a dar inicio al proceso de Adjudicación Especial a sujetos de Reforma Agraria.</p> | 1 día, El tiempo de respuesta depende del IGAC | Dirección de Acceso a Tierras |

| | | | | |
|----|---|--|---|--|
| 10 | Solicitar avalúo comercial | <p>Tarea derivada de la tarea No. 9, en la que se solicita al IGAC que, una vez emitida la resolución de aclaración de cabida y/o linderos, se proceda a la realización del avalúo comercial de cada predio. Para esto se deberá anexar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia Folio Matricula Inmobiliaria con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses. - Copia de oferta voluntaria del predio en la que se manifieste la voluntad del propietario de realizar la aclaración de cabida y/o linderos y el avalúo comercial. - Acto administrativo o fotocopia simple de las escrituras de adquisición del predio (o cualquiera sea el título de adquisición). - Plano topográfico en medio magnético y medio impreso, con indicación de áreas (terreno, construcción y mejoras). - Informe de visita técnica de caracterización - Certificación de uso del suelo de Planeación Municipal. - Certificación catastral. - Certificación de la CAR. <p>Reportar la novedad al administrador de las bases de datos.</p> | 1 día, El tiempo de respuesta depende del IGAC | Dirección de Acceso a Tierras |
| 11 | <p>Ⓒ</p> <p>Recepción y revisión de la resolución de aclaración de cabida y/o linderos y del informe del avalúo comercial</p> | <p>Una vez se recibe la resolución de aclaración de cabida y/o linderos y del informe del avalúo comercial, deben ser sometidos a revisión para identificar si los mismos cumplen con los criterios, operaciones técnicas matemáticas e indica las metodologías evaluatorias utilizadas.</p> <p>Se emite concepto: Si el Concepto es: "No requiere ajustes", continuar a la siguiente tarea. Si el concepto es: "Requiere ajustes", remitirse a las tareas N°10 y 11, según corresponda.</p> <p>ACCTI-F-023 FORMA CONTROL DE CALIDAD DEL AVALÚO</p> | 2 días | Profesional de las Ciencias Agronómicas o Agrícolas -Dirección de Acceso a Tierras |
| 12 | Elaborar Oferta de Compra | <p>Se elabora la oferta de compra, se anexa al expediente y se remite a la Oficina Jurídica.</p> <p>Reportar la novedad al administrador de las bases de datos.</p> <p>Modelo oferta de compra</p> | 1 día | Dirección de Acceso a Tierras |
| 13 | <p>Ⓓ</p> <p>Dar viabilidad jurídica a la oferta de compra.</p> | <p>Se determina la viabilidad jurídica de la compra del predio. En este caso se pueden presentar tres situaciones: - Que sea viable - Que no sea viable - Subsananar:</p> <p>jurídicamente: se continúa a la siguiente tarea jurídicamente: se finaliza el proceso de compra y se notifica vía E-mail u oficio al oferente y al enlace de la mesa. Se anexa al expediente, se archiva.</p> <p>De acuerdo al concepto dado por la oficina jurídica devolverse a la tarea que corresponda.</p> <p>Reportar la novedad al administrador de las bases de datos.</p> | 3 días | Oficina Jurídica |
| 14 | Notificación de la oferta de compra al oferente | <p>Entregar en la oficina de correspondencia el documento de oferta de compra, recibir el radicado.</p> <p>Se anexa copia de este documento con el radicado al expediente.</p> <p>Se le informa al vendedor los documentos que debe entregar posteriormente para el proceso de pago, una vez perfeccionada la compraventa.</p> <p>Reporta la novedad al administrador de las bases de datos.</p> | 10 días, el tiempo de entrega del oficio depende de la empresa de correspondencia | Dirección de Acceso a Tierras |
| 15 | Enviar oferta de compra y solicitar su inscripción en la ORIP | <p>Enviar a través de oficio la solicitud de inscripción de la oferta de compra a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.</p> <p>El abogado debe revisar en la Ventanilla Única de registro (VUR) si ya aparece la inscripción en el Certificado de Tradición y Libertad, se anexa al expediente.</p> <p>Reporta la novedad al administrador de las bases de datos.</p> | 1 día, El tiempo de respuesta depende de la ORIP | Dirección de Acceso a Tierras |
| 16 | <p>Ⓓ</p> <p>Recibir respuesta de aceptación, rechazo de la oferta y/u objeciones al avalúo comercial</p> | <p>Durante los diez días siguientes a la notificación de la oferta, el proponente deberá remitir la respuesta formal de la aceptación, rechazo y/u objeciones de la oferta</p> <p>Si el propietario no responde dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la oferta, se entenderá rechazada.</p> <p>Si el propietario acepta la oferta de compra, pasar a la tarea 18. En este caso, se solicitará al propietario el paz y salvo del impuesto predial.</p> <p>Si el propietario objeta el avalúo o presenta observaciones, remitirse a la siguiente tarea.</p> <p>Si el solicitante no acepta la oferta de compra se deberá evaluar la posible expropiación del predio de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 160 de 1994, siguiendo con el procedimiento de ACCTI-P-012 EXPROPIACIÓN DE TIERRAS. Se finaliza el procedimiento de compra directa.</p> <p>Reporta la novedad al administrador de las bases de datos.</p> | 10 días | Dirección de Acceso a Tierras |
| 17 | <p>Ⓒ</p> <p>Dar respuesta a las observaciones u objeciones a la oferta</p> | <p>Si el propietario presenta observaciones u objeciones a la oferta formulada, la Agencia dispondrá de tres (3) días hábiles para pronunciarse sobre las mismas.</p> <p>Si el propietario objeta el avalúo se deberá correr traslado al IGAC para que resuelva las objeciones.</p> <p>Si la ANT rechaza las observaciones u objeciones o no se pronuncia, prevalecerá la oferta inicial. Por lo cual el propietario dispone de cinco (5) días hábiles para aceptarla o rechazarla definitivamente.</p> <p>Si el propietario la rechaza, se finaliza el proceso de compra y se notifica vía E-mail u oficio al oferente y al enlace de la mesa. Se anexa al expediente, se archiva</p> <p>Reporta la novedad al administrador de las bases de datos.</p> | 8 días | Dirección de Acceso a Tierras |
| 18 | <p>Ⓒ</p> <p>Solicitar la Disponibilidad Presupuestal para el proceso</p> | Solicitar la disponibilidad presupuestal para la compra directa de predios. | 1 día, el tiempo de respuesta depende del Asesor Financiero | Dirección de Acceso a Tierras |
| 19 | <p>Ⓒ</p> <p>Realizar trámites de perfeccionamiento de la compra</p> | <p>Con el fin de perfeccionar la compra directa del predio, se debe realizar los siguientes trámites:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar escritura pública para firma del Director de Acceso a Tierra. - Verificar el paz y salvo por concepto de impuestos (predial, complementarios y valorización) y servicios públicos. - Aceptación y firma de escrituras. - Pago de impuestos y derecho de registro (a cargo del propietario). - Inscripción de escritura pública, ante la ORIP (a cargo del propietario). <p>Reporta la novedad al administrador de las bases de datos.</p> | 30 días, el tiempo de respuesta depende de la ORIP | Dirección de Acceso a Tierras |

| | | | | |
|----|---|--|--|--|
| 20 | Recibo y entrega material del predio | Se realiza el Acta de recibo de material del predio y se firma, el cual debe contener lo siguiente: Que el propietario hace entrega del predio a la ANT y que la ANT hace entrega a las organizaciones sociales campesinas. Reporta la novedad al administrador de las bases de datos. Modelo acta de recibo material del predio | 5 días | Dirección de Acceso a Tierras |
| 21 | Recepción cuenta de cobro y soportes | Se recibe por parte del propietario la cuenta de cobro con los siguientes soportes: - Poder (cuando aplique) - Copia de la cédula (ambas partes cuando aplique) - Certificación bancaria El abogado debe verificar que los soportes estén completos. De no ser así se le notifica vía email al enlace de la mesa para su respectiva gestión. Se anexan copias de estos documentos al expediente. Reporta la novedad al administrador de las bases de datos. ACCTI-F-020 FORMA LISTA DE CHEQUEO | 1 día | Dirección de Acceso a Tierras |
| 22 | Solicitar registro del predio al FNA | Se debe remitir los siguientes documentos en original a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, para su correspondiente registro en el Fondo Nacional Agrario: - Escritura pública - Folio Matrícula inmobiliaria - Acta de recibo material del predio (opcional) Se debe recibir el certificado de registro del predio para anexarlo al expediente. Reporta la novedad al administrador de las bases de datos. | 2 días | Dirección de Acceso a Tierras |
| 23 | Entregar documentación para iniciar trámites de pago del predio | Se remiten los siguientes documentos en original (en el orden descrito) al Asesor de Proyectos de Inversión para su validación y dar inicio al proceso de pago ante el área financiera de la ANT: 1. Acta de entrega material del predio 2. Cuenta de cobro 3. Poder (cuando aplique) 4. Copia de la cédula de ciudadanía del vendedor (ambas partes cuando aplique) 5. Certificación bancaria del predio (FMI) 6. Certificación de libertad 7. Escritura pública a nombre de la ANT. 8. Certificación de registro del predio ante el FNA (copia) En caso de observaciones a los documentos, el Asesor de Proyectos de Inversión los devolverá al abogado de Acceso a Tierras encargado del predio, para realizar los ajustes pertinentes. Una vez los documentos estén radicados en el área financiera, entregarán al abogado de acceso a tierras el soporte respectivo. Se anexa soporte al expediente. Reporta la novedad al administrador de las bases de datos. | 1 día (El tiempo de entrega de los documentos en el área financiera depende del Asesor de Proyectos de Inversión) | Dirección de Acceso a Tierras |
| 24 | Pago del predio | Recepción del soporte de pago del predio por parte del Asesor Financiero de la ANT. Se anexa al expediente. Reporta la novedad al administrador de las bases de datos. | 60 días | Subdirección Administrativa y Financiera |
| 25 | Actualización del expediente | Se anexa el soporte de pago del predio, se organiza de acuerdo al expediente. Reporta la novedad al administrador de las bases de datos. | 1 día | Dirección de Acceso a Tierras |

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley segunda de 1959: Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables.

Ley 160 de 1994, capítulo V y VI. Artículos del 27 al 30, capítulo VI artículo 31 - 32 numerales 1, 2, 3 párrafo segundo.

Ley 160 de 1994 Capítulo VI art. 32 numeral 3 párrafo segundo,

Ley 388 de 1997 capítulo IV, artículo 33, Decreto 1337 de 2002: Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

Ley 1579 de 2012: Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.

Decreto 960 de 1970: Por el cual se expide el Estatuto del Notariado.

Decreto 1150 de 2007: Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 066 y 2474 de 2008, Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Decreto 1551 de 2009: Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Decreto 1071 de 2015 libro 2 Parte 14, Título 2, Capítulo 4 artículo 2.14.2.4.1, Título 6, Capítulo 1 - artículo 2.14.6.1.1 - 2.14.6.1.2. Capítulo 2 Artículo 2.14.6.2.1. Capítulo 3 Artículo 2.14.6.3.1 - 2.14.6.3.2. Capítulo 4 Artículos: 2.14.6.4.1. - 2.14.6.4.2. - 2.14.6.4.1.3 - 2.14.6.4.4. - 2.14.6.4.5 - 2.14.6.4.6 - 2.14.6.4.7 - 2.14.6.4.8 - 2.14.6.4.9 - 2.14.6.4.10

Acuerdo 189 de 2009 IGAC

Resolución 620 del 23 de sept. 2008, por el cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados. IGAC

Resolución N°70 del 4 de febrero de 2011, Por el cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización formación catastral y la conservación catastral - IGAC

Resolución 898 del 19 agosto de 2014: Por medio del cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos para la elaboración de avalúos. IGAC

Resolución 1044 del 29 sept de 2014: Por medio del cual se modifica parcialmente y se adicional a Resolución 898 de 2014

Resolución 1495 del 17 de nov. 2016: Por medio del cual se definen los requisitos para trámites y otros procedimientos Administrativos, OPAS del IGAC.

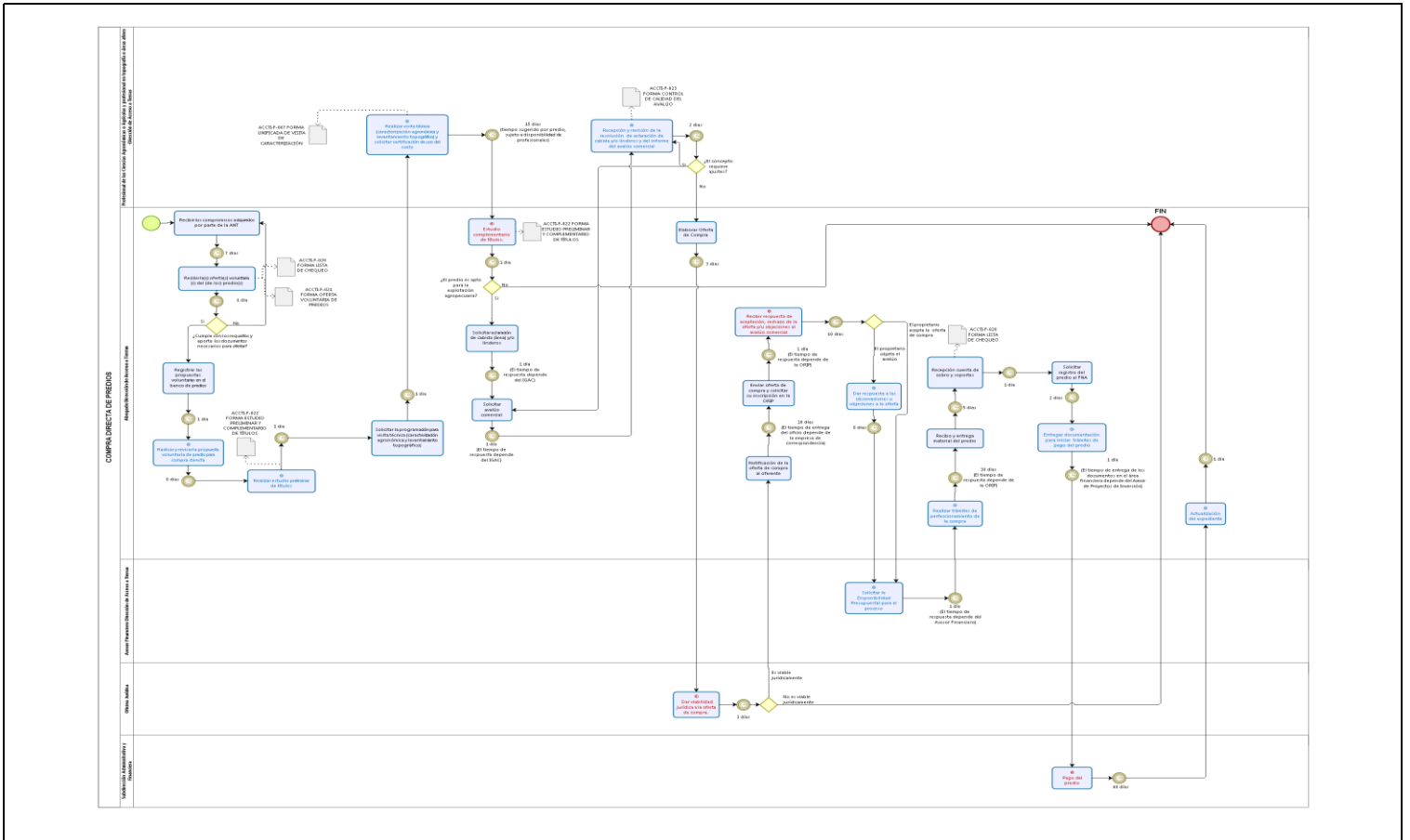
Circular 01 - 0111 IGAC y Superintendencia de Notariado y Registro / Actualización aclaración por corrección de área y linderos

Circular 161 IGAC

6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

ACCTI-F-020 FORMA LISTA DE CHEQUEO
ACCTI-F-021 FORMA OFERTA VOLUNTARIA DE PREDIOS
ACCTI-F-022 FORMA ESTUDIO PRELIMINAR Y COMPLEMENTARIO DE TÍTULOS
ACCTI-F-007 FORMA UNIFICADA DE VISITA DE CARACTERIZACIÓN
ACCTI-F-023 FORMA CONTROL DE CALIDAD DEL AVALÚO
Modelo Oficio de Oferta de Compra Venta
Modelo Acta recibo material del predio

7. DIAGRAMA DE FLUJO



| | | | | | |
|---------|--|--------|---|--------|----------------------------|
| ELABORÓ | Nathali de los Angeles Ciro Toro | REVISÓ | Ivan Augusto Tovar Ospina | APROBÓ | Javier Andrés Flórez Henao |
| CARGO | Contratista Agencia Nacional de Tierras | CARGO | Contratista Dirección de Acceso a Tierras | CARGO | Director Acceso Tierras |
| FIRMA | ORIGINAL FIRMADO | FIRMA | ORIGINAL FIRMADO | FIRMA | ORIGINAL FIRMADO |
| FECHA | 15-dic.-17 | FECHA | 15-dic.-17 | FECHA | 15-dic.-17 |